

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	RUBIELA LÓPEZ LÓPEZ Y EDWIN MANUEL VELASQUEZ SEÑA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00274 00
Providencia	Resuelve solicitud.

En atención a la solicitud que antecede (ver Doc. 7) presentada por la apoderada de la apoderada de la parte demandante, se le informa que desde el 10 de marzo de la presente anualidad (ver Doc. 05 Exp. Digital), el Juzgado inadmitió la presente demanda, para que subsanara algunos requisitos, dicha providencia fue notificada por estados electrónicos el 13 de marzo de 2023.

Posteriormente, dado que la parte ejecutante no cumplió con lo exigido, mediante providencia del 17 de abril de 2023, se rechazó la demanda tal y como se puede apreciar en el Doc. 06 Expediente Digital, dicha actuación también fue notificada por estados electrónicos el 18 de abril de 2023.

Por lo expuesto, se denota que no hay actuaciones pendientes por resolver por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129be689faa2e176f252fa39fc1ee61be46686df111f57ce9c41888c605e8a82**

Documento generado en 28/09/2023 08:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>